



DECRETO DAEM N° 1344

CHIGUAYANTE

04 ABR 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Los **Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984**, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Artículo 69 de la ley N° 19.883**, sobre Estatuto Administrativo; El **Ord. N° 85/2016 de fecha 02 de febrero del año 2016**, que solicita en su numeral 3 descuento por Licencias Médicas Rechazadas y/o reducidas; **La Planilla Excel de Descuento de Licencias Médicas Rechazadas o Reducidas** proporcionada por el Sistema de Personal DAEM, a cargo de la encargada de Licencias Médicas, que indican licencias médicas rechazadas, periodo, y monto de renta promedio; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.

**DECRETO:**

1. **DESCUÉNTESE**, 12 días del mes de mayo del año 2014, y noviembre, o su proporcional equivalente al **20% de sus remuneraciones**, en el evento de que dicho descuento sea mayor a dicho porcentaje, esto es limitado a la suma de **\$76.893 (setenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos) mensuales**, y sucesivamente hasta obtener el reintegro del total adeudado, Doña **Elizabeth Ferranti Vinet**, Administrativo del Establecimiento Educacional Bélgica D-565, por la suma de **\$155.200 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos**



pesos) por licencias médicas rechazadas por un total de 12 días, según lo indicado en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que el descuento del o la funcionario(a) es por las licencias médicas:

| N° LICENCIA | INICIO     | TERMINO    | N° DIAS | RESOLUCIO<br>N | N° DIAS<br>DESC | MONTO      | RTA<br>PROMEDIO |
|-------------|------------|------------|---------|----------------|-----------------|------------|-----------------|
| 44985112    | 16/05/2014 | 27/05/2014 | 12      | RECHAZADA      | 12              | \$ 155.200 | 387999          |

3. **DÉJESE CONSTANCIA** de que él o la funcionario(a) pueda apelar a la Resolución de FONASA, ante lo cual se reintegrarán las remuneraciones descontadas, solo con la resolución que la acoja positivamente y autorice los días reducidos.



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

Distribución

- Sra. Contralora región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3) ✓
- Interesado.-

**JARV/LTS/HOP/JOV/jov**

